



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

437

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 083 DE 2014
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE -PROSENDAS-

Entre los suscritos a saber **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.952.919, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, en su condición de Director General, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación CD-024 del 24 de Julio de 2012 y el acta de Posesión de la Gobernación del Valle del Cauca No. 0545 del 06 de agosto de 2012, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificada con el **NIT 890.399.002-7**, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA CVC, de una parte, y por otra parte, **JHON JAIRO ARROYAVE FERIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.611.679 de Cali** expedida en Cali, (Valle) actuando en su condición de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE -PROSENDAS-**, haciendo constar que esta es una entidad privada sin ánimo de lucro y de beneficencia, constituida por Acta No.001 del 26 de febrero de 2002 de la Asamblea General de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 10 de febrero de 2004, bajo el No. 266 del libro I, con NIT No. 805.029.555-2, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; **C)** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, contempló en su Plan de Acción 2012 – 2015 el programas - Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios ecosistémicos, cuyo objetivo es "promover la conservación del patrimonio natural para la preservación y generación de servicios ambientales para una mayor competitividad del departamento; siendo las cuencas hidrográficas el soporte fundamental de los servicios ecosistémicos y el elemento básico en la productividad regional. En este programa, se incluyen acciones relacionadas con el conocimiento, la planificación y el ordenamiento de los recursos naturales, aumento, conservación,

Convenio de Asociación CVC No. **083** de 2014

20

503

21



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

restauración y monitoreo del ecosistema boscoso, estrategias para el uso, aprovechamiento, reconversión y producción sostenible del recurso suelo y de la biodiversidad". Con la expedición de la Ley 99 de 1993, se determinaron las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, estableciendo entre otras la obligación de propender por la conservación, conocimiento y uso sostenible de la biodiversidad y los suelos. En este sentido, es deber de la CVC como entidad de control ambiental, para el área de su jurisdicción, velar por la preservación, conservación de los recursos naturales, dirigir, gestionar la protección, restauración y uso sostenible del ambiente, siendo necesario realizar la promoción y adopción de técnicas de producción y transformación orientadas a la disminución del impacto ambiental negativo generado por los actuales modelos de producción, en el territorio del Departamento y en particular en las áreas de interés definidas por la Corporación, lo anterior con el fin de mantener la sostenibilidad de los recursos naturales renovables, de tal manera que puedan estar disponibles para las generaciones futuras. La actividad minera de extracción aurífera no legalizada, realizada en la cuenca del río Dagua sobre sus cauces y terrazas aluviales, comprometen la estabilidad de sus condiciones ambientales por el deterioro causado por el uso de motobombas, retroexcavadoras y dragas contribuyendo notoriamente a procesos de sedimentación sobre la bahía de Buenaventura y pérdida de su biodiversidad por el uso del mercurio; adicionalmente a esto la falta de un manejo técnico de los cauces del río generan pérdida de la capacidad hidráulica del mismo, generando inestabilidad de sus taludes propiciando movimientos en masa y procesos de erosión sobre las orillas y aceras del río. De manera puntual cabe resaltar las consecuencias de las intervenciones de minería ilegal mecanizada de oro afectaron 14 kilómetros en el Río Dagua estuvieron entre los sectores de Bendiciones hasta Zaragoza. En este espacio se modificó severamente la morfología del terreno, dejando al descubierto grandes cantidades de material estéril, el cual produce la destrucción de áreas cultivadas y de otros patrimonios superficiales, altera cursos de aguas y forma grandes lagunas para los materiales sobrantes, muy posiblemente se afectaron las aguas subterráneas y freáticas e indiscutiblemente a la flora y fauna del sector. Igualmente, en el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca Ordenanza 359 de 2012. Período 2012-2015 Vallecaucanos -"hagámoslo bien", el Capítulo IV contempla dentro de su contenido, el tema de Gestión Ambiental, señalando en su artículo 12 lo lineamientos a tener en cuenta para la política ambiental, mencionando aspectos relacionados con **"...la promoción de la conservación, el conocimiento y uso sostenible de la biodiversidad"** y la **"Gestión Integral del Riesgo"**, ésta última enfocada a desarrollar actividades de prevención, mitigación y reparación, así como la atención, rehabilitación y reconstrucción con el objetivo a prevenir, controlar y reducir los riesgos de desastre en la población vallecaucana. Por su parte, el Artículo 14 (ibídem) - Lineamientos de Políticas- se cita frente a la **"Política de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático."**, que ésta se encuentra enfocada a orientar la formulación y ejecución seguimiento de estrategias, planes, programas, medidas y acciones para el conocimiento y la reducción del riesgo y manejo de desastres con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. Con esta política, el gobierno departamental llevará adelante las acciones necesarias para atender las consecuencias sociales económicas y medioambientales generadas en diversas zonas del departamento por los diferentes fenómenos naturales y antrópicos,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

como son entre otros, el recrudescimiento del invierno a causa del fenómeno de la Niña, los extensos períodos secos por el fenómeno del Niño. Estas acciones se llevarán a cabo en el marco de las instancias del Sistema Nacional y Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012. La política de gestión del riesgo de desastres debe propender porque la actividad minera se desarrolle en el departamento en armonía con el medio ambiente. Articulado con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle, a través de su PLAN DE ACCION vigencia 012-2015, en el marco de uno de sus programas - Programa No.1 "Gestión Integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" – formuló el Proyecto 1836 RECUPERACION DE PASIVOS AMBIENTALES DE MINERIA ILEGAL EN EL RIO DAGUA, asignando a la Dirección de Gestión Ambiental, como área responsable del seguimiento y cumplimiento de este proyecto, apoyado en el proceso corporativo denominado "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA AMBIENTAL". D) El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. E) Se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. F) Por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación G) Este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. H) En consideración a lo anterior, se ha evaluado por escrito que forma parte integrante del presente convenio, la idoneidad de la entidad CONVINIENTE, con base en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del convenio. I) El objeto social de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE –PROSENDAS-**, le faculta para desarrollar el objeto del convenio, pues éste concuerda con las actividades de aquella. **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL RIO DAGUA POR MEDIO DE LA VALORACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES EN SECTORES AFECTADOS POR MINERIA ILEGAL EN LAS LOCALIDADES DE CISNEROS - BENDICIONES – ZARAGOZA – CÓRDOBA- ZACARIAS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA". **SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** : Las principales actividades a llevar a cabo por parte del conviniente consisten en la valoración de la condiciones ambientales por medio determinando el perfil de sectores predeterminados del río Dagua, para obtener la valoración de los pasivos ambientales producto de la minería ilegal de oro, a través de: **1. Construcción de la línea base por medio de la configuración morfológica del cauce de los Tramos De Interés:** Para lo cual deberá desarrollar lo siguiente: a. Realizar la configuración morfológica en secciones



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

predeterminadas de acuerdo a antecedentes y observaciones de campo conjuntas entre CVC y el conviniente, en los sectores afectados Cisneros - Bendiciones - Zaragoza - Córdoba - Zacarías, en el área de influencia directa e indirecta de la actividad minera. En longitud de al menos 12 kilómetros, con secciones transversales cada 100 metros en general, y secciones cada 50 metros en los sitios más afectados, ancho equivalente al ancho del río más 30 metros a cada lado, en total 120 metros. En consideración a la longitud de los sectores afectados por la minería ilegal, se priorizarán para los levantamientos topobatemétricos y, se obtendrá información aerofotográfica, de imágenes de satélite, chequeos topográficos y levantamiento con GRNS (GPS) para complementar la cartografía y planos necesarios en la elaboración de los informes. Lo anterior debidamente aprobado por la Supervisión de la CVC y el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Convenio; **b.** Para la configuración morfológica se podrán utilizar los levantamientos de secciones realizados, los cuales deberán ser corroborados y complementados requerida en el presente convenio. la configuración morfológica deberá estar ligado al sistema de coordenadas Magna Sirgas y las elevaciones amarradas al Sistema del IGAC, los mojones para el control deberán ubicarse cada 500 metros con sus respectivas coordenadas y en concreto, en cualquiera de las márgenes y fuera de las zonas inundables. la configuración morfológica debe estar ligada a una poligonal de longitud máxima 5 kilómetros. Las secciones transversales deben tomarse en sentido aguas arriba y dibujarse en el sentido del flujo, con escalas horizontal 1:1000 y 1.200 en vertical, e indicar la fecha de toma con el nivel del agua; **c.** El plano general de la localización de la totalidad de los planos y los planos por tramos de 700 metros, deben contener planta y perfil, y el respectivo cuadro de mojones con sus coordenadas y elevaciones. En la planta de los planos deberá indicarse las coordenadas. En los planos deberán indicar secciones y obras de infraestructura existentes, y otros accidentes que haya en la zona de levantamiento; **d.** Los planos del proyecto deberán mostrar las zonas en planta y en perfil que requieren remover material no cementado, material colmatado, con el propósito de recuperar la capacidad hidráulica del cauce, la memoria técnica y los planos deberán presentar el cálculo de los volúmenes de materiales pétreos sobrantes producto del descapote y la extracción aurífera, localizados en el cauce, orillas y playas de inundación; **e.** Para la evaluación sobre el material a remover se deberá consultar planos de proyectos o estudios realizados previamente, con su respectivo análisis de estabilidad o evolución vertical. **f.** La configuración morfológica deberá incluir los sitios críticos donde se han identificado afectaciones del cauce del río Ej.: cambio curso, profundización, fosas amplias y profundas; **g.** La configuración morfológica debe presentar los cálculos de las carteras en medio físico y digital, y la metodología utilizada para los cálculos; **h.** Las curvas de nivel serán a 1 metro en las vertientes y en el cauce cada 0,50 metros; **i.** El conviniente podrá presentar una propuesta que mejore el levantamiento la configuración morfológica la cual será evaluada por la Supervisión de la CVC y el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Convenio. **2. Referente inicial y Análisis hidrológico e hidráulico del tramo de estudio. 2.1. Análisis Hidrológicos:** **a.** El análisis hidrológico debe contar con la información de registros históricos de las estaciones que se ubican en la zona de estudio, y en la cual se tendrán en cuenta las cuencas tributarias, y cálculo de la escorrentía (método del número de curva), la determinación del caudal por el método de lluvia - escorrentía para periodos de retorno de 1, 5, 30, 50 y 100 años. El conviniente deberá hacer recopilación de estudios previos

b
al.
q

4
R
S



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

existentes de hidrología, su análisis y resumen, y complementarlo con la información. La CVC facilitará y suministrará al conveniente la información necesaria que esté disponible en la CVC; **b.** El conveniente deberá presentar la siguiente información: - Información climatológica que haya sido suministrada por la CVC y por otras entidades que dispongan de estaciones en la zona de estudio. - Análisis de datos de precipitación, escorrentía.- Estimación de caudales para diferentes periodos de retorno 1, 5, 30, 50 y 100 años. - Análisis sedimentológico empleando fuentes de información secundaria y observaciones en el terreno - Informe de los análisis hidrológicos de la zona de estudio, resumen y diagnóstico, con base en la información existente y complementaria. **2.2. Análisis Hidráulicos:** **a.** El conveniente deberá recopilar, analizar y evaluar los estudios previos relacionados con esta temática, y en el caso que se requiera se deberá realizar estudios básicos complementarios con base en la situación existente actual. **b.** El análisis hidráulico deberá incluir los siguientes puntos: - Cálculo de características hidráulicas en el cauce, empleando los caudales estimados en el análisis hidrológico. - Para el tránsito hidráulico de las crecientes de diseño en el tramo de estudio se deberá implementar un modelo hidráulico (HEC RAS) que combine la geometría del cauce, los caudales y el tipo de flujo. - Estimación de zonas de inundación para diferentes periodos de retorno mediante el estudio de inundabilidad con el escenario de la condición actual. - Análisis de los resultados obtenidos.-Zonificación de las áreas de riesgo, peligrosidad y vulnerables en los tramos estudiados.- Informe de diagnóstico sobre el comportamiento hidráulico del río y alternativas de solución si se requieren, desde el punto de vista de la minería ilegal y la extracción de materiales de arrastre actuales.**3. Lineamientos para la mitigación de riesgo:** El conveniente deberá presentar el pre- diseño de las obras para mitigación del riesgo como alcance del convenio, en los aspectos de control hidráulico en los sitios de mayor vulnerabilidad definidos por el estudio hidrodinámico, así como también las obras de reparación de márgenes por la actividad minera; por la erosión marginal y/o por la dinámica fluvial, y además por el proceso de colmatación que se pueda generar por las acciones mencionadas. Estudio que contendrá todas las justificaciones estructurales e ingenieriles soporte de los resultados.**4. Valoración de Pasivos Ambientales de Minería Ilegal:** A través de la información técnica colectada y analizada, se estimarán los pasivos ambientales generados por la minería ilegal de oro en el río Dagua por medio de Metodologías de Costos y Pasivos Ambientales debidamente justificadas y se presentarán alternativas para evaluación de la CVC. La alternativa seleccionada deberá contener los pre- diseños para la restauración del cauce y márgenes del río afectadas para lograr restituir, conservar y preservar condiciones similares a las que existían antes de las intervenciones de minería ilegal, planos, presupuesto estimado, especificaciones técnicas de construcción, cronograma de ejecución, socialización en las comunidades de la zona de estudio y un plan de manejo ambiental con énfasis en los impactos generados por la actividad minera ilegal. Además del desarrollo de las actividades señaladas en el numeral anterior, el Conveniente está obligado a presentar los siguientes documentos desde el inicio del convenio y durante su ejecución: **1. Plan de Ejecución:** El conveniente estará en la obligación de presentar a consideración de la CVC su Plan de Ejecución, el cual corresponderá a un documento debidamente soportado, en donde describirá y sustentará los siguientes aspectos del desarrollo del convenio: **a.** Recurso humano a involucrar en el convenio; **b.** Estructuración de áreas de trabajo; **c.** Descripción de los procedimientos técnicos que adoptará para la realización de la totalidad de los trabajos



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

contratados; **d.** Proyección del flujo económico del convenio; **e.** Observaciones; **f.** El conveniente estará en la obligación de realizar todos los ajustes y las complementaciones que la CVC le ordene realizar a su Plan de Ejecución, cuantas veces sea necesario hasta que se obtenga la aprobación definitiva del mismo. **2. Cronograma de Ejecución:** **a.** El conveniente estará en la obligación de presentar a consideración de la CVC un Cronograma de Ejecución que sea consecuente con el plan de ejecución, en donde se evidencien los diferentes frentes de trabajo, las actividades previstas, las duraciones, holguras, requisitos de precedencia e interrelación de actividades, la ruta crítica, etc.; el cual estructurará a través del Software Microsoft Project o similar; **b.** El conveniente estará en la obligación de realizar todos los ajustes y las complementaciones que la CVC le ordene realizar a su Cronograma. **3. Informes Técnicos.** El Coordinador del convenio por parte de la organización conveniente deberá sostener comunicación permanente y fluida con el Supervisor de la CVC y las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas como seguimiento a los trabajos en ejecución. El informe técnico final deberá contener los siguientes capítulos como mínimo: **a.** Introducción; **b.** Antecedentes; **c.** Marco Conceptual, **d.** Metodología utilizada; **e.** Actividades desarrolladas durante el Período; **f.** Resultados obtenidos; Conclusiones y Recomendaciones y; **c.** Anexos. **4. Informes Financieros:** Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público y aprobado por el Tesorero o Revisor Fiscal de la entidad y firmado por el representante legal. En este informe se discriminarán los gastos incurridos para cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial, de manera segregada para los tres proyectos objeto del convenio.

TERCERA: VALOR - APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: **A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$146'030.985,00) M/CTE.** **B) APORTES:** **1) APORTES DE LA CVC:** **A)** La CVC aportará la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$121'692.338,00)**, correspondientes a recursos en efectivo, que se destinarán al desarrollo de las actividades consignadas en la cláusula segunda. **2. APORTES DEL CONVINIENIENTE:** **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$24.338.647,00) M/CTE.**, los cuales están representados en Bienes y Servicios. **C) TRANSFERENCIA DE APORTES:** Las transferencias de los recursos por parte de la CVC deberán ir a una cuenta conjunta abierta por el ejecutor a nombre del convenio, con el NIT de la persona jurídica ejecutora para el manejo de cuenta de quienes suscriben el convenio. Todos los informes deberán estar acompañados de los pagos parafiscales, o en su defecto del respectivo certificado del Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de ley. Los desembolsos del total de los recursos aportados por la CVC, se harán de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de la CVC, a la firma del acta de inicio y entrega del Plan de ejecución y cronograma de actividades aprobado por el Supervisor. Los soportes que presente el conveniente para llevar a cabo cualquier desembolso inherente al convenio, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC y/o órgano de control determine cualquier glosa en dicho documento, el conveniente tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

de la CVC sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.

Segundo Desembolso: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes de la CVC, una vez soportada financiera y técnicamente la ejecución del 80% de los recursos entregados en el primer desembolso, previa presentación de un informe de actividades de carácter técnico (que incluya avances en los estudios topobatimétrico, hidrológico, hidráulico), administrativo y financiero, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC.

Tercer Desembolso: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de los aportes de la CVC, una vez soportada financiera y técnicamente la ejecución de las actividades acordadas previa presentación de un informe final (actividades finales relacionadas con en los estudios topobatimétrico, hidrológico, hidráulico y la presentación del pre-diseño de obras para mitigación del riesgo y la valoración de pasivos ambientales de minería ilegal) recibido a entera satisfacción del Supervisor de la CVC.

Ultimo Desembolso: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes de la CVC, a la finalización y firma del acta de liquidación del convenio por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, al corte de cada mes, según el extracto bancario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) POR PARTE DE LA CVC:

- 1) Girar los aportes en los términos y oportunidades acordados en el Convenio.
- 2) Desarrollar las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- 3) Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión.
- 4) Brindar asesoría en los aspectos requeridos por el Conviniente para el cabal desempeño de las actividades a su cargo.

B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:

- 1) Realizar la ejecución del objeto del convenio en función de las normas de derecho privado que rige la gestión de la asociación.
- 2) Aportar el equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS** (\$24.338.647,00) M/CTE representados en bienes y servicios.
- 3) Invertir los recursos proporcionados por la CVC y EL CONVINIENTE, exclusivamente en la ejecución de las actividades propuestas dentro del presente convenio.
- 4) Elaborar para la aprobación de la Supervisión de la CVC el plan de trabajo y cronograma detallados para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.
- 5) Contratar a profesionales idóneos para adelantar los trabajos acordados con la CVC.
- 6) Presentar a la CVC en forma conjunta, informes de avance mensual.

PARÁGRAFO: PUBLICACIONES: La información que resulte del trabajo desarrollado a través de este convenio solamente podrá ser publicada con autorización expresa de las partes que intervienen en este convenio y en ella se hará el reconocimiento de los créditos correspondientes.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO: Para la ejecución de las obligaciones del Convenio, se creará un Comité Técnico conformado por un (1) funcionario de la CVC y dos (2) representantes del conviniente. Este Comité se reunirá con una periodicidad mensual y en forma extraordinaria cada que la situación lo amerite por solicitud de cualquiera de las partes, a fin de realizar la evaluación y seguimiento permanente a las actividades realizadas en el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

marco del Convenio. El Comité Técnico también dejará constancia de sus deliberaciones mediante las correspondientes actas. **SEXTA - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio será de dos(2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo común entre las partes, siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá el correspondiente convenio adicional. **SEPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio posee certificado de disponibilidad presupuestal No. 2789 del 10 de noviembre de 2014, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2014. **OCTAVA - GARANTÍAS:** EL CONVINIENTE deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Debe cubrir los siguientes amparos: a) **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Constituida por un monto equivalente al CIENTO (100%) POR CIENTO del valor total del desembolso con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza; e) **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuirse a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus convinientes o subconvinientes, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1510 de 2013. En el evento de que las sumas adeudadas al Conviniente eventualmente no cubran el valor de algún siniestro presentado y contemplado en la garantía única de cumplimiento, la CVC procederá, de ser el caso, a hacer efectiva la garantía respectiva. El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán de cuenta del conviniente. El Conviniente se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se aumente su valor, deberá ampliar, prorrogar y aumentar el valor de los riesgos asegurados en las citadas garantías Contractuales, por su cuenta. **PARÁGRAFO:** La entidad CONVINIENTE deberá presentar la Garantía Única en el término que para el efecto le fije la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC. En el evento que por cualquier motivo la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA haga efectiva la Garantía constituida, la entidad CONVINIENTE se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término pertinente, y amparando el riesgo correspondiente. De igual manera, si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por la CVC, CONVINIENTE estará en la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión. **NOVENA – INDEMNIDAD:** El conviniente mantendrá libre a la CVC de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA -CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la entidad CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** Para la ejecución del Convenio, la CVC contará con un supervisor, designado por la Dirección General, el cual será el responsable de velar por el cumplimiento del objeto del Convenio y aprobar los desembolsos y ajustes solicitados y soportados bajo conceptos técnicos. Las funciones que tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumerados en las Resoluciones 0072 y 0205 de 2014, Ley 80 de 1993 (Artículos 51 y 53) y Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 y ss). **DÉCIMA TERCERA – COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Para la ejecución de las obligaciones del Convenio, se creará un Comité Técnico conformado por un(1) funcionario de la CVC y dos (2) representantes del conviniente. Este Comité se reunirá con una periodicidad mensual y en forma extraordinaria cada que la situación lo amerite por solicitud de cualquiera de las partes, a fin de realizar la evaluación y seguimiento permanente a las actividades realizadas en el marco del Convenio. El Comité Técnico también dejará constancia de sus deliberaciones mediante las correspondientes actas. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** La entidad CONVINIENTE, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Ficha de formulación del proyecto. B) Estudios previos. C) Condiciones técnicas. D) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado o documento equivalente, expedido con una antelación no mayor de tres (3) meses. E) Evaluación de idoneidad. F) Certificado de disponibilidad presupuestal de LA CVC. G) Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. H) Acta de iniciación del Convenio. I) Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE AUTOR:** Con base en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y con el Artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales de los resultados que se deriven del presente convenio serán compartidos de acuerdo con los aportes de las partes y los derechos morales serán reconocidos por parte de la Corporación a la Institución Conviniente (Art. 30 Ley 23-1982). De acuerdo con ello y en relación con los Derechos de autor, se llegará a un mutuo acuerdo respecto a la exposición de los resultados objeto de este convenio, bien sea en eventos públicos, reproducción, distribución pública de ejemplares o copias del material mediante la venta, arrendamiento o alquiler (Ley 23 de 1982, artículo 20 en concordancia con los artículos 12 -modificado por el art. 5 de la Ley 1520 de 2012- y 30 de la misma Ley -Protección Jurídica del Derecho de Autor-). **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 16 DIC 2014

LA CVC

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

EL CONVINIENTE

JHON JAIRO ARROYAVE FERIA
Representante Legal - PROSENDAS-

Elaboró: Claudia X. Lozano Sardi - Abogada Contratista
Revisó: Abogado. Jairo España Mosquera - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Dra. Sonia Londoño Gallo - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Dra. María Cristina Valencia Rodríguez - Secretaria General (C)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 83 de 2014

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL RIO DAGUA POR MEDIO DE LA VALORACION DE PASIVOS AMBIENTALES EN SECTORES AFECTADOS POR MINERIA ILEGAL EN LAS LOCALIDADES DE CISNEROS, BENDICIONES, ZAROGOZA, CORDOBA, ZACARIAS JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.

CONTRATISTA: FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL ECONOMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE - PROSENDAS

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

VALOR: CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$121, 692,338.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 6357

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el Municipio de Cali el día 29 de Diciembre del 2014, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Dirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JHON JAIRO ARROYAVE FERIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16611679 quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL ECONOMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE - PROSENDAS; y HARBAY MILLAN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14886283 expedida en la ciudad de BUGA, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONVENIO CVC No. 83 de 2014, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 29 de Diciembre del 2014

Fecha de Terminación: 28 de Febrero del 2015.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 28 de Diciembre del 2014

EL INTERVENTOR,

HARBAY MILLAN RODRIGUEZ

CVC - Sistema SABS - Minutas
CVC - Sistema SABS - Minutas

POR EL CONTRATISTA,

JHON JAIRO ARROYAVE FERIA

CVC - Sistema SABS - Minutas
CVC - Sistema SABS - Minutas

